

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

**AUTO No. 510**  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Cartago Valle, Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Sucesión Intestada*  
*Demandante: ARGEMIRO DE JESUS COLORADO OSORIO*  
*Causante: MARIA BERNARDA OSORIO DE COLORADO*  
*Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00122-00*

### **I.- ASUNTO:**

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de declararlo abierto y radicado, se plasman las siguientes,

### **II.- CONSIDERACIONES:**

El señor ARGEMIRO DE JESUS COLORADO OSORIO, a través de apoderado judicial, formula demanda de sucesión intestada de la causante MARIA BERNARDA OSORIO DE COLORADO.

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de este proceso, por razón de la cuantía conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, toda vez que en este asunto se determina por el valor del avalúo catastral de los inmuebles, el cual conforme Al valor consignado por el togado arroja como avalúo actual un total CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00), así las cosas, se trata de un proceso de menor cuantía, correspondiendo la competencia a los Jueces Civiles Municipales, habida cuenta que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En atención a lo anterior, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

### **RESUELVE**

**1.- RECHAZAR** por falta de competencia, el presente proceso de Sucesión intestada de la causante MARIA BERNARDA OSORIO DE COLORADO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**2.- REMITIR** el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

**3.- CANCELESE** su radicación en el libro electrónico que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez

*BERNARDO LÓPEZ*

*Firmado Por:*

**BERNARDO LOPEZ  
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-  
VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: b89f1e9ffbde8b4c7903fc5be3d591a187f46b27d60cc40ba464cd01e1a564ae  
Documento generado en 18/05/2021 02:11:41 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*